



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
*Elizabeth Cullermina Arteta Victoriano*  
ELIZABETH CULLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 1568  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 990-2016-MTC/16

Lima, 28 de Noviembre de 2016

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-246912-2016 y la Carta S/N con HR N° E-284073-2016, ambas presentadas por la empresa TRANSPORTES CORREA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20508420618, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2016-MTC/16.01.MLPB se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES CORREA S.R.L., mediante Carta S/N con HR N° T-246912-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 2973-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-284073-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 103-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, LIMPIADOR CONTACTO ELEC. SPRAY CHES. 226, PEGAMENTO ASFÁLTICO, PEGAMENTO PVC, PENETRAITING OIL AFLOJATODO LOCTITE 257, PINTURA SMALTE SPRAY, SOLVENTE DIeléCTRICO ASAB-99, CEMENTO VULCANIZANTE, DISOLVENTE PARA PINTURA EPÓXICA, SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA, TOLUENO Y XILENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
REGISTRARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 1568  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 990-2016-MTC/16

pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 202-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES CORREA S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2369-2012-MTC/15 de fecha 19 de junio de 2012 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de junio de 2017;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES CORREA S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| ÍTEM | MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS  | CÓDIGO ONU  |
|------|-------------------------------------|-------------|
| 1    | ACETATO DE ETILO                    | 1173        |
| 2    | ACETATO DE PLOMO                    | 1616        |
| 3    | ACETILENO                           | 1001        |
| 4    | ACETONA                             | 1090        |
| 5    | ÁCIDO CLORHÍDRICO                   | 1789        |
| 6    | ÁCIDO FLUORHÍDRICO                  | 1790        |
| 7    | ÁCIDO FOSFÓRICO                     | 1805        |
| 8    | ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO           | 1789        |
| 9    | ÁCIDO NÍTRICO                       | 2031        |
| 10   | ÁCIDO PERCLÓRICO                    | 1873        |
| 11   | ÁCIDO SULFÚRICO                     | 1830        |
| 12   | AIRE COMPRIMIDO                     | 1002        |
| 13   | ALCOHOL                             | 1170        |
| 14   | AMONIACO LIQ. (HIDRÓXIDO DE AMONIO) | 2672        |
| 15   | ANFO                                | 0331        |
| 16   | ARGÓN                               | 1006        |
| 17   | AZUFRE MOJABLE                      | 1350        |
| 18   | BARNIZ TRANSPARENTE                 | 1263        |
| 19   | BATERÍA                             | 2794        |
| 20   | BISULFITO DE SODIO                  | 2693        |
| 21   | CARBÓN ACTIVADO                     | 1362        |
| 22   | CARBÓN DE LEÑA                      | 1361        |
| 23   | CARBONATO DE CALCIO                 | NO REGISTRA |
| 24   | CARBONATO DE SODIO                  | NO REGISTRA |
| 25   | CARBURO CALCIO                      | 1402        |
| 26   | CIANURO DE HIDRÓGENO                | 1051        |
| 27   | CIANURO DE SODIO                    | 1689        |
| 28   | CLORO                               | 1017        |
| 29   | CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO         | 2582        |
| 30   | CONCENTRADO DE BULK                 | 3077        |
| 31   | CONCENTRADO DE COBRE                | 3077        |
| 32   | CONCENTRADO DE PLOMO                | 3077        |





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1508

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 990-2016-MTC/16

| ÍTEM | MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS             | CÓDIGO ONU |
|------|--|------------|
| 33   | CONCENTRADO DE ZINC                            | 3077       |
| 34   | CORDÓN DETONANTE                               | 0065       |
| 35   | DETERGENTE INDUSTRIAL                          | 1760       |
| 36   | DINAMITA                                       | 0081       |
| 37   | DIÓXIDO DE CARBONO                             | 1013       |
| 38   | ÉTER ETÍLICO                                   | 1155       |
| 39   | EXADIT, SEMEXSA, GELATINA ESPECIAL,<br>BOOSTER | 0081       |
| 40   | EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO                 | 1044       |
| 41   | FULMINANTE CORRIENTE NO. 6 35-45 MM.           | 0029       |
| 42   | GAS REFRIGERANTE 134A                          | 3159       |
| 43   | GAS REFRIGERANTE R22                           | 1018       |
| 44   | HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONIACO LÍQUIDO          | 2672       |
| 45   | HIDRÓXIDO DE SODIO                             | 1823       |
| 46   | HIPOCLORITO DE CALCIO 65%                      | 1748       |
| 47   | HIDRÓXIDO DE CALCIO                            | 1907       |
| 48   | HIPOCLORITO DE SODIO                           | 1791       |
| 49   | MASILLA COMPOSITE LOC-974.73                   | 3263       |
| 50   | LACA SELLADORA PIROXILINA PARA MADERA          | 1245       |
| 51   | METIL ISOBUTIL CARBINOL                        | 2053       |
| 52   | NITRATO DE AMONIO                              | 1942       |
| 53   | NITRATO DE PLATA                               | 1493       |
| 54   | NITRATO DE POTASIO                             | 1486       |
| 55   | NITRATO PLOMO                                  | 1469       |
| 56   | NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE              | 1498       |
| 57   | NITRÓGENO                                      | 1066       |
| 58   | NITRÓGENO LÍQUIDO                              | 1977       |
| 59   | ÓXIDO DE CALCIO                                | 1910       |
| 60   | ÓXIDO DE COBRE                                 | 3077       |
| 61   | ÓXIDO DE ZINC                                  | 3077       |
| 62   | OXÍGENO COMPRIMIDO                             | 1072       |
| 63   | PERMANGANATO DE POTASIO                        | 1490       |
| 64   | PERÓXIDO DE HIDRÓGENO                          | 2014       |
| 65   | PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO         | 1950       |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| ÍTEM | MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS | CÓDIGO ONU |
|------|------------------------------------|------------|
| 66   | PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO        | 1307       |
| 67   | PINTURA ESMALTE                    | 1263       |
| 68   | POLVO DE ZINC                      | 1436       |
| 69   | PROPANOL                           | 1274       |
| 70   | REMOVEDOR ÓXIDO                    | 1760       |
| 71   | SELLADOR DE SILICONA RTV 50        | 1950       |
| 72   | SILICONA G.E.ALT.TEMPER.315°       | 1133       |
| 73   | SODA CÁUSTICA SÓLIDA               | 1823       |
| 74   | SULFATO DE COBRE                   | 3077       |
| 75   | SULFATO FÉRRICO                    | 3264       |
| 76   | THINNER ACRÍLICO                   | 1263       |
| 77   | THINNER STANDARD                   | 1993       |
| 78   | XANTATO - AMÍLICO DE POTASIO Z-6   | 3342       |
| 79   | XANTATO SIPX (Z-11)                | 3342       |

En las siguientes rutas:

| RUTA     | RECORRIDO (IDA - VUELTA)   |
|----------|--|
| TRAMO 01 | CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA - YANACOCOA.-----                  |
| TRAMO 02 | CALLAO - LIMA - CHOSICA - SAN MATEO - MOROCOCHA - TOROMOCHO.-----                  |
| TRAMO 03 | CALLAO - LIMA - HUACHO - PARAMONGA - CHASQUITAMBO - CONOCOCHA - ANTAMINA.-----     |
| TRAMO 04 | CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - LAMBAYEQUE - MOYOBAMBA - YURIMAGUAS.-----    |
| TRAMO 05 | CALLAO - LIMA - CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA.-----                      |
| TRAMO 06 | CALLAO - LIMA - AREQUIPA - SANTO TOMÁS - CAPACMARCA - LAS BAMBAS.-----             |
| TRAMO 07 | CALLAO - CUSCO - QUINCÉMIL - PUERTO MALDONADO.                                     |
| TRAMO 08 | CALLAO - CALCA - PALMA REAL - KITENI.-----   |
| TRAMO 09 | CALLAO - TARMA - PICHANAKI - SATIPO - MAZAMARI - SAN MARTÍN DE PANGOA.-----        |
| TRAMO 10 | CALLAO - AREQUIPA - PUNO - MINA SAN RAFAEL.-----                                   |
| TRAMO 11 | CALLAO - UM CERRO LINDO - CIA. MILPO.-----   |
| TRAMO 12 | CALLAO - HUANCAYO - PAMPAS - COLCABAMBA - CERRO EL ÁGUILA.-----                    |
| TRAMO 13 | CALLAO - AREQUIPA - PROYECTO MINERO CONSTANCIA.                                    |
| TRAMO 14 | CALLAO - LIMA - AYACUCHO - PROYECTO MINERO INMACULADA.-----                        |
| TRAMO 15 | CALLAO - MOQUEGUA - CAMIARA (SOUTHERN PERÚ).-----                                  |
| TRAMO 16 | CALLAO - TRUJILLO - TUMBES.-----   |
| TRAMO 17 | CALLAO - LIMA - AREQUIPA - MINERA ARES.-----                                       |
| TRAMO 18 | CALLAO - LIMA - CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI - PROYECTO MINERO SHAHUINDO.----- |





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 990-2016-MTC/16

| RUTA     | RECORRIDO (IDA - VUELTA)   |
|----------|--|
| TRAMO 19 | CALLAO - LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO<br>- TINGO MARÍA - SANTA LUCÍA - INDUSTRIA DEL ESPINO. |
| TRAMO 20 | CALLAO - LIMA - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - CARAZ.   |
| TRAMO 21 | CALLAO - LIMA - AREQUIPA - JULIACA.-----   |
| TRAMO 22 | CALLAO - LIMA - LA OROYA.-----   |

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES CORREA S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



  
Miriam Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

